

Solo Coordinación de Servicios

Este recurso proporciona información sobre el uso de " Solo Coordinación de Servicios" con la División de Discapacidades del Desarrollo (DDD). Una persona elegible puede optar por recibir un Coordinador de Servicios para Discapacidades del Desarrollo (DD) sin estar en un programa de exención. Cuando una persona quiera ayuda con la Coordinación de Servicios, la Organización de Atención Administrada (MCO) o el Departamento de Salud y Servicios Humanos (DHHS) le asignará uno. El Administrador de Casos o Coordinador de Servicios (CS) ayuda a acceder a recursos y fomenta la independencia, la productividad y la integración comunitaria.

- A. Para las personas que no participan en los Servicios Domiciliarios y Comunitarios de Medicaid (HCBS), los servicios de Coordinación de Servicios se pueden proporcionar de tres maneras:
1. La Administración de Casos es un servicio cubierto por el Plan Estatal de Medicaid para personas que están en Medicaid y desean coordinación de servicios. Las personas pueden acceder a este servicio poniéndose en contacto con su MCO.
 2. Cuando una persona no desee recibir ayuda con la administración de casos a través de su MCO, se le puede asignar un CS a través de DDD.
 3. Cuando una persona no es elegible para Medicaid pero desea recibir coordinación de servicios, puede hacerlo pagando por el servicio a través de su capacidad para pagar.
 - a. La capacidad para pagar es el monto determinado por el DHHS para que una persona mayor de 19 años pague por la coordinación de servicios para discapacidades del desarrollo cuando cumple con los requisitos de elegibilidad para DD pero no es elegible para Medicaid.
 - b. No se asignará un CS hasta que:
 - i. Se haya determinado la capacidad para pagar.
 - ii. La persona haya sido informada del monto.
 - iii. La persona haya acordado pagarlo.
 - c. Cuando una persona recibe " Solo Coordinación de Servicios" y pierde su elegibilidad para Medicaid, el CS le ayudará a completar los documentos para determinar su capacidad para pagar.
 - d. Una persona que recibe ayuda con la " Solo Coordinación de Servicios" para Discapacidades del Desarrollo a través de su capacidad para pagar será facturada mensualmente por el servicio.
- B. Se deben cumplir los siguientes requisitos para recibir Coordinación de Servicios para Discapacidades del Desarrollo:
1. La persona debe recibir Medicaid o aceptar una "capacidad para pagar";
 2. La persona no debe vivir en una institución, como un centro intermedio de atención para personas con discapacidades intelectuales (ICF/IID) o un centro de enfermería (NF); y
 3. La persona no debe participar en otro programa de Exención HCBS.
 - a. Las exenciones para Personas Mayores y con Discapacidades (AD) y con una Lesión cerebral traumática (TBI) proporcionan coordinación de servicios.
 - b. Medicaid proporciona el pago por los servicios de coordinación bajo una sola exención a la vez.
- C. Una persona elige si recibe Solo Coordinación de Servicios. La decisión se puede tomar en cualquier momento.
1. Cuando una persona niega la " Solo Coordinación de Servicios", pero decide utilizar los servicios más adelante, puede solicitarlos poniéndose en contacto con la Oficina Central de DDD a través de dhhs.DDDCommunityBasedServices@Nebraska.gov o al número gratuito (877) 667-6266.
- D. Responsabilidades del CS:

1. Realización de una evaluación anual para el nivel de atención de ICF/IID y organización de evaluaciones adicionales según sea necesario.
2. Realización de una planificación de servicios y el desarrollo de objetivos de servicio mediante:
 - a. La determinación de los recursos adecuados para satisfacer las necesidades de la persona. Esto incluye apoyos naturales (como familiares, amigos o vecinos) o recursos no relacionados con agencias.
 - b. El desarrollo de un Plan Centrado en la Persona (PCP), que incluye servicios no relacionados con la exención que cumplen con los objetivos de la persona.
3. Asiste en:
 - a. La solicitud de programas dentro del DHHS, como Medicaid o de Asistencia Económica;
 - b. La solicitud de otros programas, como servicios de organizaciones comunitarias, asistencia para la vivienda, servicios legales, Seguridad Social o Rehabilitación Vocacional; y
 - c. El Plan Educativo Individualizado (IEP) para estudiantes asistiendo a la reunión dirigida por la escuela y recibiendo una copia del IEP.
4. Monitorea el PCP al:
 - a. Evaluar regularmente si el plan cumple con las necesidades de la persona;
 - b. Establecer contacto mensual con la persona; y
 - c. Revisar el plan al menos una vez al año con la persona.